

#### CONTRATO No. CEL-4647-S

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA

JAIME EDUARDO CONTRERAS LEMUS, de años de edad, Ingeniero Civil, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, institución autónoma de servicio público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión", o "CEL", personería que acredito con: a) El testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgada a mi favor por el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL, en esta ciudad el día cinco de marzo de dos mil doce, ante los oficios de la notario Claudia María Cruz Zelaya, estando por lo tanto, debidamente autorizado para suscribir el presente contrato; y, b) punto V, de la sesión número tres mil quinientos diez, de fecha doce de abril de dos mil doce, en el cual se acordó la adjudicación del Concurso Público No. CEL-CP 09/12, "Servicios de consultoría y supervisión para la construcción de la expansión de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre; y,

MARIA ELENA CUELLAR GONZÁLEZ, de años de edad, Arquitecta, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número: , y Número de Identificación Tributaria:

actuando en mi calidad de Apoderada General de la sociedad INTERTECHNE CONSULTORES S.A., con domicilio en la Ciudad de Curitiba, Estado de Paraná, República de Brasil, inscrita en el CNPJ/MF bajo el número 80.378.052/0001-35, con estatuto social archivado en la Junta Comercial de Paraná, República de Brasil, con fecha veintitrés de septiembre de dos mil once, bajo el número 20113717598, a quien en lo sucesivo se denominará indistintamente "la contratista", o "el consultor", convenimos en suscribir el presente contrato que se regirá por los artículos siguientes:

# ARTÍCULO 1º- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a brindar a la CEL los "SERVICIOS DE CONSULTORIA Y SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA EXPANSIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA 5 DE NOVIEMBRE", del Concurso Público No. CEL-CP 09/12, todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales y los Anexos: I "Programa de Ejecución de la Consultoría Etapas I, II, y III; y, Anexo II: "Cuadro de Precios Etapa I, II, y III".

#### ARTÍCULO 2º- ALCANCE DE LA CONSULTORÍA

El objetivo de los servicios es proporcionar la asistencia técnica y la supervisión para la ejecución del proyecto de Expansión de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre, mediante tres etapas, de acuerdo a lo establecido en el TR-4 "ALCANCE" de las bases del concurso, consistente básicamente en:

Etapa I) Revisión y actualización de documentos del proyecto de Expansión de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre, preparados por la CEL.

Etapa II) Asistencia durante la preparación de las ofertas por parte de los licitantes, la evaluación técnico-económica-financiera de las ofertas y la formalización de los términos del contrato.

Etapa III) Revisión y validación de la ingeniería final de las obras y supervisión de los trabajos de construcción del proyecto, pruebas y puesta en servicio, lo cual será ejecutado por una empresa contratista bajo un contrato de precios unitarios para la obra civil, y precios unitarios y sumas globales para los equipos electromecánicos.

#### ARTÍCULO 3º- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a. La garantía de cumplimiento de contrato;
- b. Las adendas y aclaraciones No. 1 emitidas por la CEL, a las bases del Concurso Público No. CEL-CP 09/12 SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA EXPANSIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA 5 DE NOVIEMBRE, de fecha 5 de marzo de 2012;
- c. Las bases de Concurso Público No. CEL-CP 09/12 SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA EXPANSIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA 5 DE NOVIEMBRE; y,
- d. El sobre "A" que contiene los documentos de calificación: legales, financieros y técnicos; y Sobre "B" conteniendo la Oferta Técnica- Económica, de fecha 15 de marzo de 2012.

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier servicio requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

Contrato No. CEL-4647-S/2

Q we

# ARTÍCULO 4º-PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA

La contratista se compromete a ejecutar la consultoría objeto del contrato, a partir de la fecha en que la CEL le notifique la orden de inicio y a finalizarlos para cada etapa, según se detalla:

## Etapa I

Dentro de los sesenta (60) días, contados a partir de la orden de inicio de esta etapa.

#### Etapa II

Dentro de los trescientos treinta (330) días, contados a partir de la orden de inicio de esta etapa.

#### Etapa III

Dentro de los mil doscientos cinco (1205) días, posteriores a la orden de inicio de esta etapa.

Todo de conformidad con los tiempos establecidos en el Anexo I "Programa de Ejecución de la Consultoría Etapas I, II, y III".

Si en cualquier momento de la ejecución de la consultoría, la contratista se retrasare, la CEL puede ordenarle que incremente su personal, o que acelere sus operaciones, para cumplir con el plazo final establecido. La contratista deberá establecer procedimientos definidos para recuperar el tiempo retrasado, los procedimientos propuestos deberán estar sujetos a la aprobación de la CEL y deberán aplicarse de inmediato.

#### ARTÍCULO 5°- OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto total del presente contrato es por la cantidad de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,222,560.39), de conformidad al anexo II "Cuadro de Precios Etapa I, II, y III".

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado por la CEL.

#### ARTÍCULO 6º- FINANCIAMIENTO

La prestación de los servicios objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para los ejercicios fiscales 2012 al 2017, CODENTI 705 y Específico de Gastos 61608.



af we

## ARTÍCULO 7º- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

## A. Forma de Pago

El monto total del contrato será pagado mediante transferencia bancaria en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), posterior a la presentación y aprobación de la garantía correspondiente.

La CEL pagará al consultor en un plazo de treinta (30) días, después de presentar la factura original aprobada por la CEL, en el Departamento de Tesorería ubicada en Oficina Central de la CEL, en día lunes o jueves.

# B. Condiciones de Pago

La CEL pagará al consultor el monto total del contrato de acuerdo a las condiciones siguientes:

#### ETAPAS I, Y II.

- Noventa por ciento (90%) del monto total de cada partida, será pagado contra la presentación de los documentos de pago correspondientes, cuando cada partida haya sido finalizada y debidamente aprobada por la CEL.
- 2) El diez por ciento (10%) del monto total de cada partida, será pagado contra la presentación de los documentos de pago correspondientes, y copia del Certificado de Aceptación de los servicios de esta etapa, emitido por la CEL.

#### ETAPA III

1) El Capitulo I, Personal de casa matriz y misiones de corta duración en El Salvador, CUADRO DE PRECIOS, será pagado de acuerdo a la cantidad de Horas/Hombre realmente ejecutados, por cada uno de los profesionales del consultor en el mes correspondiente al pago. Para proceder con el pago, se requerirá del informe mensual de labores de los servicios realizados por cada uno de los profesionales, y la presentación del comprobante de pago correspondiente en original y dos (2) copias, debidamente aprobados por el administrador del contrato de la CEL.

Se reconocerá para cada profesional en los casos de misiones de corta duración en El Salvador, debidamente autorizadas por la CEL, el equivalente a ocho (8) horas por cada día laborado, según el valor establecido en el cuadro de precios. Los días de viaje (ida y regreso) también serán reconocidos como días laborados de ocho (8) horas.



OGALHATDIQ

at you

No se reconocerá ningún pago adicional al valor de la Hora/Hombre establecida en el cuadro de preclos, en caso que estas sean realizadas en días feriados, sábados, domingos o tiempo extraordinario.

2) El Capitulo II, Personal del proyecto en misión de larga duración en El Salvador, CUADRO DE PRECIOS, será pagado de acuerdo a la cantidad de días/Hombre realmente ejecutados, por cada uno de los profesionales del consultor en el mes correspondiente al pago. Para proceder con el pago, se requerirá del informe mensual de labores de supervisión realizadas por cada uno de los profesionales, y la presentación del comprobante de pago correspondiente en original y dos (2) copias, debidamente aprobados por el administrador del contrato de la CEL.

Los días de viaje (ida y regreso) para los viajes autorizados por la CEL, de cada profesional serán reconocidos como días laborados, según el valor establecido en el cuadro de precios.

No se reconocerá ningún pago adicional al valor del Día/Hombre establecido en el cuadro de precios, en caso que estos sean realizados en días feriados, sábados, domingos o con tiempo extraordinario.

3) El Capítulo III – Gastos Reembolsables, CUADRO DE PRECIOS, los gastos reembolsables serán pagados mensualmente, mediante la presentación de la documentación de respaldo que compruebe el gasto efectuado. Para proceder con el pago de las partidas, como boletos aéreos, compra de vehículos, compra de mobiliario y equipos de oficina, compra de equipos informáticos, etc., se requerirá del comprobante de pago correspondiente en original y dos (2) copias, debidamente aprobados por el administrador del contrato de la CEL, acompañado de la factura, recibo u otro documento que demuestre el pago efectuado a terceros, indicando claramente el concepto y especificando el gasto, con la leyenda "por cuenta de la CEL". Únicamente se reconocerán pagos por boletos aéreos en clase económica.

#### ARTÍCULO 8°,- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

La Contratista, para garantizar que el Constructor cumpla con todos los términos del Contrato de Construcción, deberá cumplir con lo establecido en el TR-5 ESTRUCTURA DE LA SUPERVISIÓN del Documento de Concurso CP-09/12, y sin limitarse a lo siguiente:

- 1. Preparar un manual de procedimientos.
- 2. Conocer y revisar los documentos contractuales, especificaciones técnicas y planos de todos los documentos del Contrato de Construcción.
- Revisar, observar y aprobar diseños, memorias de cálculo, manuales de operación y mantenimiento, planos, y otros que la Contratista de construcción, esté obligada a entregar cuando corresponda.

- 4. Revisar los programas y métodos de trabajo presentados por la Contratista de construcción, asegurándose que son adecuados.
- 5. Inspeccionar todas las instalaciones de la Contratista, de construcción en el sitio de la obra, para asegurarse que cumplen con lo requerido en el Contrato de Construcción, y para garantizar una buena ejecución de la obra. Lo mismo se aplicará a las condiciones de almacenamiento de los equipos y materiales.
- 6. Emitir órdenes, direcciones o Instrucciones a la Contratista de construcción, de conformidad al cumplimiento de los términos del Contrato de Construcción.
- 7. Supervisar pruebas necesarias en fábrica y en sitio, así como las simulaciones de laboratorio para asegurar que los diseños, los materiales utilizados, la construcción y montaje están conformes a las especificaciones técnicas del Contrato de Construcción.
- 8. Rechazar u ordenar la remoción de cualquier material o equipo que tenga defectos y que no cumpla con términos y condiciones del Contrato de Construcción, e indicar la acción correctiva que debe tomarse.
- 9. Proponer a CEL, cualquier cambio que considere necesario.
- 10. Revisar y recomendar a CEL ante cualquier solicitud de aspectos contractuales que la Contratista de construcción presente.
- 11. Observar e informar a la Contratista de construcción y a CEL, sobre cualquier implicación adversa y/o efectos negativos en la construcción y sobre el medio ambiente, recomendando acciones a tomar y apoyar en la solución a los problemas ambientales y sociales que se generen durante el desarrollo del proyecto.
- 12. Verificar que los aspectos de seguridad laboral en la construcción de las obras estén siendo cumplidos, y girar instrucciones a la Contratista de construcción para corregir lo que se encuentre deficiente.
- 13. Verificar que todos los procesos de construcción de las obras cumplan con las normativas nacionales e internacionales vigentes aplicables.
- 14. Acompañar a personal de CEL, del Banco Centroamericano de Integración Económica, (BCIE), Latin American investment Facility (LAIF) y, Banco de Crédito para la Reconstrucción (KfW) en sus visitas al lugar de la ejecución de las obras, así como en los eventos de recepción provisional y final del Contrato de Construcción.
- 15. Mantener archivos completos sobre el progreso de las obras.
- 16. Entregar a CEL un Informe Mensual de avance del proyecto que cubra los aspectos más importantes de la supervisión de la construcción, y presentar el informe correspondiente a la Junta Directiva de CEL, en caso de ser requerido.
- 17. Trabajar proactivamente a efecto de prevenir conflictos con la Contratista de Construcción.



E.]

we

- 18. Apegarse al horario de trabajo establecido para la ejecución de las obras a ejecutar por parte de la Contratista de Construcción; CEL deberá aprobar la asignación de recursos humanos necesarios para ejecutar la supervisión en el horario de trabajo de la Contratista de Construcción.
- 19. Verificar las estimaciones de pago del Contrato de Construcción, y remitirlos a CEL para su aprobación final.
- 20. Revisar los programas de desembolso preparados por la Contratista de Construcción, verificando que sean acordes a los programas de trabajo aprobados.
- 21. Revisar la documentación final, manuales y planos "como construido" del Contrato de Construcción.
- 22. Verificar la corrección de los trabajos pendientes que se hayan identificado en la Recepción Provisional de las obras.
- 23. Emitir constancia de que los trabajos al amparo del Contrato de Construcción, han sido realizados a satisfacción.
- 24. Verificar el cumplimiento del control de calidad del proceso de construcción.
- 25. Revisar, opinar, y recomendar acerca de la elaboración e implementación del sistema de calidad, seguridad industrial y medidas ambientales del proyecto.
- 26. Asesorar a CEL durante las pruebas y puesta en servicio de la Central.
- 27. Conocer la legislación salvadoreña vigente y aplicable.
- 28. Acompañar a CEL en el Cierre del Contrato de Construcción.
- 29. Preparar informe Final del contrato de Construcción.

Asimismo, deberá asentar en bitácora todas aquellas indicaciones y/o recomendaciones de importancia del Contrato de Construcción, durante la ejecución del proyecto. Esta bitácora será proporcionada por la Contratista de Construcción.

La Contratista estará en la obligación de brindar pronta respuesta a los conflictos surgidos durante la construcción de las obras, para lo cual se establece como periodo máximo diez (10) días. A excepción de casos en los que se requiera un mayor período de análisis, estos deberán ser notificados a CEL para su aprobación.

# ARTÍCULO 9º- GARANTÍA

La contratista rendirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato, por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado del anexo 1 de la Sección VII- ANEXOS de las bases de concurso, la garantía siguiente:

Contrato No. CEL-4647-S/7

## GARANTÍA DE CUMPLIMENTO DE CONTRATO:

La garantía de cumplimiento de contrato, será presentada por un valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,844,512.08) equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de cincuenta y cinco (55) meses, contados a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

La garantía se otorgará de acuerdo con el formulario correspondiente que se anexa a la SECCIÓN VII- FORMULARIOS LEGALES, de las bases de concurso, si no se otorga de acuerdo al formulario podrá ser rechazada.

La garantía mencionada deberá ser presentada mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A., para su revisión.

#### ARTÍCULO 10°.- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Cuando la contratista incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

#### ARTÍCULO 11º- MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros 30 días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.1% del valor total del contrato.

En los siguientes 30 días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.125% del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.15% del valor total del contrato.



SCALLARDIN

(4) we

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el 12% del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los servicios adquiridos por medio de la concurso, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

#### ARTICULO 12°- INFORMES.

La contratista se compromete a presentar los informes que se detallan en la cláusula TR-7 Programas de Control del Supervisor de la SECCIÓN IV- TÉRMINOS DE REFERENCIA de las Bases del Concurso, de acuerdo a lo siguiente:

## a) Informes presentados por la contratista.

En el caso de informes mensuales presentados por la contratista o cualquier otro informe referente al avance de las obras, la supervisión deberá revisarlos en los tres (3) días siguientes a su recepción, y en caso de existir observaciones, deberá presentarlas a la Contratista, para su corrección y emisión del informe mensual que deberá ser presentado a la CEL.

# b) informes de Supervisión.

El personal de supervisión, según su cargo, deberá preparar informes técnicos según sea requerido por la CEL para aclarar situaciones específicas en el desarrollo de las obras, mediante los cuales podrá autorizar a la contratista procedimientos de trabajo.



a well

Se prepararán informes mensuales y uno final los cuales servirán para autorizar los pagos correspondientes. El contenido mínimo de los mismos se detalla posteriormente.

El informe mensual deberá ser presentado a más tardar durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes durante la ejecución del proyecto.

Para el seguimiento del proyecto, el personal de la supervisión, estará obligado a presentar informes diarios, y el Superintendente deberá presentar informes mensuales. Estos informes deberán incluir los siguientes aspectos:

#### ✓ Informe Diario

- Registrar los detalles más importantes de las diferentes zonas de los trabajos.
- Detallar problemas particulares como desperfectos, anomalías, inconvenientes laborales o de cualquier otro tipo, entre otros.
- Describir las actividades efectuadas por la contratista de obra en áreas donde se ejecutan los trabajos y que podrían afectar el desarrollo de los mismos.

Los informes de inspección diarios serán entregados al Superintendente residente al finalizar el día por cada miembro del personal del consultor.

El Superintendente debe mantener el registro de Informes diarios conjuntamente con los comentarios adjuntados a dichos informes, los que al final deben constituir el Diario del Proyecto.

#### ✓ Informe mensual

- Resumen Ejecutivo.
- Introducción (antecedentes, cumplimiento de objetivos del período, etc.).
- Progreso de la construcción (avance actualizado por tarea, principales actividades ejecutadas, áreas problemáticas y soluciones posibles y soluciones adoptadas).
- Servicios de la supervisión (detalle de permanencia y actividades del personal profesional).
- Revisión de diseños, planos, memorias de cálculo, etc.
- Actualización del programa de desembolsos.
- Actualización del programa de trabajo.
- Listado de reuniones.
- Proyecciones de trabajo para el mes siguiente.
- Registro meteorológico.
- Registro fotográfico de avance de obras.
- Registro de personal contratado.
- Resultados de ensayos de laboratorio.



ET WO

El avance de obra se presentará confrontándolo con el programa vigente e incluirá todas las observaciones que se consideren pertinentes.

# √ Informe Final del Proyecto

Una vez concluidos los trabajos el Consultor preparará el "Informe Final del Proyecto", que tratará lo siguiente, sin limitarse a:

- Antecedentes.
- Descripción del Proyecto.
- Actividades físicas desarrolladas por el Consultor.
- Actividades físicas desarrolladas por la Contratista.
- Plazos de ejecución de los trabajos (planificado versus ejecutado).
- Cronograma de ejecución del Proyecto...
- Evaluación de costos de proyecto por contrato (planificado versus ejecutado).
- Modificaciones u órdenes de cambio realizadas a los contratos.
- Problemas resueltos.
- · Resultado del Proyecto.
- Conclusiones y Recomendaciones.
- Anexos.

# ARTÍCULO 13º - ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO

Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega de los informes, por causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una modificación y no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas; si los hubiere.

## ARTÍCULO 14°- MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

DIGTALIZADO

El we

Así también se podrá modificar en los casos siguientes: a) cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP; y b) cuando surja cualquier otra situación acordada entre las partes, durante la ejecución del contrato. En tales casos la CEL emitirá la correspondiente modificación del contrato la cual será suscrita por ambas partes, dicha modificación formará parte integrante del presente contrato.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del precio del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

## ARTÍCULO 15°- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

# ARTÍCULO 16°- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación, es el Ingeniero Manuel Escobar, Gerente de Ingeniería. El administrador del contrato, está autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. Dar seguimiento y ajustar el programa de ejecución, respetando el plazo final establecido en el ARTICULO 4º PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA, de este contrato;
- En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de los Términos de Referencia, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de siete (7) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- c. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en el programa de ejecución de la consultoría;
- d. Aprobación de informes:
- e. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) de los servicios;



Q w

- f. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista; y,
- g. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de la garantía correspondiente.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, según aplique.

#### ARTÍCULO 17.- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

## ARTÍCULO 18°.- SUSPENSIÓN DE LA CONSULTORÍA

La CEL podrá en cualquier momento suspender los servicios de consultoría, ya fuere total o parcialmente, mediante aviso por escrito a la contratista con quince (15) días de anticipación y le reembolsará todos los gastos en que incurriere como resultado de tal suspensión, condicionados a una revisión previa de los costos de la contratista, a menos que dicha suspensión fuere ocasionada por actos imputables a la contratista. Si la contratista no recibiere la orden de reanudar los servicios dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de suspensión, éste tendrá el derecho de dar por terminado el contrato, notificándolo por escrito a la CEL.

#### ARTÍCULO 19°, - CONFIDENCIALIDAD

La contratista ni su personal, podrán revelar, ninguna información confidencial o de propiedad de la CEL, a la que haya tenido acceso en función del desarrollo del servicio y que haya obtenido por la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito de la CEL.

#### ARTÍCULO 20°,-DERECHOS DE PROPIEDAD

Todos los estudios técnicos, informes y demás documentos y preparados por la contratista en virtud del contrato pasarán a ser propiedad exclusiva de la CEL, a quien la contratista los entregará a más tardar al término de expiración del contrato o conforme el programa de ejecución de la consultoría, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos.

# ARTÍCULO 21º- DERECHO DE LA CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores y si en cualquier momento el supervisor certifica por escrito a la contratista que el trabajo está siendo retrasado o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arregios satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

#### ARTICULO 22°- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad incurrida por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provocare causados por sus empleados, abastecedores o subcontratistas, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

# ARTÍCULO 23°.- INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al servicio objeto del contrato.

# ARTÍCULO 24°- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.



E vote

# ARTÍCULO 25°.-ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Siempre que la contratista haya concluido los servicios de cada etapa objeto del contrato, a satisfacción de la CEL, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en el servicio y siempre que no haya ningún reclamo pendiente y el informe final de cada etapa haya sido aprobado por la CEL, se emitirá el Certificado de Aceptación de cada etapa. La CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días procederá a la emisión del Certificado de Aceptación (C.A.). Al recibir el Certificado de Aceptación de la Etapa III se dará por liquidado el contrato y se hará a la contratista la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de declaratoria desierta del proceso de licitación pública de la construcción, la etapa III quedará sin efecto, y la contratista no tendrá derecho a compensaciones económicas, por la no ejecución de los servicios. Por lo que se dará por liquidado el contrato y se hará a la contratista la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

#### ARTÍCULO 26°- ARREGLO DIRECTO

En caso que surgieran discrepancias originadas en la ejecución del presente contrato, las partes deberán acudir al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere la solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 27º JURISDICCIÓN.

#### ARTÍCULO 27°- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

a me

## ARTÍCULO 28,- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a la Gerencia de Ingeniería, como se detalla a continuación:

Al Tel. (503) 2211-6310, Fax: (503) 2211-6349; o a la Dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: Contrato No. CEL-4647-S del Concurso Público No. CEL-CP 09/12

Y a la contratista en la siguiente dirección: Avenida João Gualberto, 1259-Cj.1601-Alto da Glória 80030-001, Curitiba-Paraná, República de Brasil. Tel. (+55 41) 3219-7200, Fax: (+55 41) 3219-7848

#### ARTÍCULO 29°- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares del presente contrato de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil doce.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA-CEL

"INTERTECHNE CONSULTORES S. A."

JAIME EDVÁRDO CONTRERAS LEMUS APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO MARIA ELENA CUELLAR GONZALEZ

APODERADA GENERA



DIGINIZADO

Contrato No. CEL-4647-S/16

# ANEXO I CONTRATO No. CEL-4647-S Programa de Ejecución de la Consultoría

ETAPA I: Revisión y actualización de documentos del proyecto Expansión Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre, preparados por CEL.

		* 1474 1 1	
No	ACTIVIDAD	PLAZO DE EJECUCIÓN	DÌAS CALENDARIO DESPUÈS DEL EVENTO 1
1	Orden de Inicio Etapa I	. 0	0
2	Revisión del presupuesto detallado del proyecto.	15	15
3	Revisión de criterios de evaluación de ofertas técnicas, incluyendo fórmulas de valorización de eficiencias y pérdidas de los equipos principales (turbina, generador y transformador de potencia), desviaciones etc.	30	30
4	Revisión de las fórmulas de escalación de precios para las obras civiles, equipos y montaje.	30	:30
5	Cuadro de datos técnicos a ser garantizados por la contratista.	15	45
6	Revisión y aprobación	15	60

EJ WER

CEL DIGTALIZADO

# ANEXO I CONTRATO No. CEL-4647-S Programa de Ejecución de la Consultoría

ETAPA II: Asistencia durante la preparación de las ofertas, evaluación técnico-económica financiera de las ofertas y la formalización de los términos del contrato.

No.	ACTIVIDAD	PLAZO DE EJECUCIÓN	DÌAS CALENDARIO DESPUÈS DEL EVENTO 1
-1	Orden de inicio Etapa II	0	0
2	Asistencia a la CEL durante la preparación de las ofertas del contrato de obras del proyecto.	120	120
3	Asistencia a la CEL durante la evaluación técnico-económica-financiera de las ofertas presentadas para el contrato de obras del proyecto.	203	323
4	Asistencia durante la formalización de los términos del contrato de obras del proyecto.	7	330

ETAPA III: Revisión y validación de la ingeniería final de las obras y Supervisión del Proyecto Expansión de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre.

No.	ACTIVIDAD	PLAZO DE EJECUCIÓN	DÌAS CALENDARIO DESPUÈS DEL EVENTO 1
1 7	Orden de Inicio Etapa III	o .	0
2	Revisión de Ingeniería	365	365
3	Supervisión de obras	1085	1085
4	Cierre del proyecto	120	1205

CEL DIGTALIZADO

6.1

mee



# Cuadro de Precios Resumen

DESCRIPCIÓN		MONTO TOTAL POR ETAPA (US\$)
ETAPA I		177,269.99
ETAPA II.		331,710.00
	CAPÍTULO I	1,146,415.20
ETAPA III	CAPÍTULO II :	6,649,765.20
	CAPÍTULO III	917,400.00
MONTO TOTAL (sin IVA)		9,222,560.39

of me



ETAPA I: Revisión y actualización de documentos del proyecto Expansión Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre, preparados por CEL.

PARTIDA No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO EN US\$ DOLARES
1	Revisión del presupuesto detallado del proyecto.	Suma Global	58,365.35
	Revisión de criterios de evaluación de ofertas técnicas, incluyendo fórmulas de valorización de eficiencias y		
2	pérdidas de los equipos principales (turbina, generador y transformador de potencia), desviaciones etc.	Suma Global	45,078.93
3	Revisión de las fórmulas de escalación de precios para las obras civiles, equipos y montaje.	Suma Global	45,078.93
4	Cuadro de datos técnicos a ser garantizados por la contratista.	Suma Global	28,746.78
	MONTO TOTAL ETAPA I (SIN IVA)		177,269.99

6.2 mee





ETAPA II: Asistencia durante la preparación de las ofertas, la evaluación técnicoeconómica-financiera de las ofertas y la formalización de los términos del contrato.

PARTIDA No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO EN US\$ DOLARES
1	Asistencia a la CEL durante la preparación de las ofertas del contrato de obras del proyecto.	Suma Global	83,006.55
2	Asistencia a la CEL durante la evaluación técnico-económica- financiera de las ofertas presentadas para el contrato de obras del proyecto.	Suma Global	161,598,03
3	Asistencia durante la formalización de los términos del contrato de obras del proyecto.	Suma Global	87,105.42
	MONTO TOTAL ETAPA II (SIN IVA)		331,710.00

9

me





ETAPA III: Revisión y validación de la ingeniería final de las obras y Supervisión del Proyecto Expansión de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre.

# CAPÍTULO I - PERSONAL EN CASA MATRIZ Y MISIONES DE CORTA DURACIÓN EN EL SALVADOR

			REMUNERACION (US \$)			
Partida		HORAS-	PRECIO			
. No:	CARGO	HOMBRE	UNITARIO	TOTAL (US\$)		
		大约(4)				
1 .1 .	Director de Supervisión	1920	178.88	343,449.60		
	Especialista en diseños					
2	Eléctricos de casa matriz	900	133.83	120,447.00		
	Especialista en diseños					
3	Mecánico de casa matriz	900	133.83	120,447.00		
	Especialista en diseños					
4	Estructurales en casa matriz	1200	214.65	257,580.00		
	Especialista en diseños					
5	Geotecnista de casa matriz	600	102.03	61,218.00		
	Especialista en diseños de					
	control protección y SCADA					
6	de casa matriz	720	173.58	124,977.60		
	Especialista en diseños de					
	Telecomunicaciones de casa					
. 7	matriz	720	164.30	118,296.00		
17	THE STATE OF		14 1 2 W			
	MONTO TOTAL (sin IVA)	6,960		US\$ 1,146,415.20		



67

mee



ETAPA III: Revisión y validación de la ingeniería final de las obras y Supervisión del Proyecto Expansión de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre.

# CAPÍTULO II - PERSONAL DE PROYECTO EN MISIÓN DE LARGA DURACIÓN EN EL SALVADOR

			I RE	REMUNERACION (US \$)				
Ps	artida			DÍA- PRECIO				
	Vo.	CARGO	HOMBRE	UNITARIO	TOTAL (US\$)			
-		5,11,00	THOMESTIC	OTTITI III	101712 (004)			
1	1	Superintendente Residente	1200	1,107.36	1,328,832.00			
		Ingeniero de control de calidad						
	2	en Obra Civil	900	775.15	697,635.00			
1				V. 19, 5	19. 19. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.			
1. "	3. :	Ingeniero de Obra Civil	900	775.15	697,635.00			
	4 : .	Ingeniero Geotecnista	360	775.15	279,054.00			
			w 14. 15. 15.					
	5 .	Ingeniero Electricista	540	843.70	455,598.00			
	15	ラスはNYA 1997年 1997年		- F. 7 %				
	6	Ingeniero Mecánico	540	843.70	455,598.00			
1		Ingeniero en Pruebas y Puesta						
	7 .	en marcha	240	1,107.36	265,766.40			
	8	Inspector de Obra Civil 1	900	571.21	514,089.00			
- (	9	Inspector de Obra Civil 2	900	571.21	514,089.00			
			540	574.04	000 450 40			
1	0	Inspector Electricista	540	571.21	308,453.40			
- 1	4	Ingrestor Macérica	510	061.65	105 001 00			
1	1:	Inspector Mecánico Inspector de Medio Ambiente	540	361.65	195,291.00			
. 1	2	Salud y seguridad en el trabajo	1200	361.65	433,980.00			
- 1	-	Caldd y Segundad en el trabajo	. 1200	301.00	400,000.00			
1:	3	Inspector de Topografía	540	361.65	195,291.00			
		Inspector de control de calidad		001100	100,201.00			
1	4	en Obra Civil	540	571.21	308,453.40			
			7 3 7					
		MONTO TOTAL (sin IVA)	9,840		6,649,765.20			

CEL



mee



ETAPA III: Revisión y validación de la ingeniería final de las obras y Supervisión del Proyecto Expansión de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre.

# CAPÍTULO III- GASTOS REEMBOLSABLES

			• 6		
				- Precio	Tr 10 - 15
Partida				Unitario	
No.	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Unidad	(US\$) -	Total (US\$)
	Boletos aéreos para el personal de				
	casa matriz en Misión de corta				1 1 1 1 1 1
111	duración	33 -	c/u	2,600.00	85,800.00
	Viáticos del personal de casa				
2	matriz	400	día	300.00	120,000.00
	Boletos aéreos para el personal de	1.1.1.1			
	Proyecto en Misión de larga				
3	duración	26	c/u	2,600.00	67,600.00
	Construcción o alquiler de oficina	Suma	Según	1.7	
4	del Consultor en sitio de la obra	Global	Gasto		160,000.00
L	Adquisición de equipos	1 1 1 1 1	11,100	32. 1 J. J.	
	informáticos y licencias de	Suma	Según		
5	software, incluye mantenimiento	Global	Gasto		38,000.00
	Compra de mobiliario y equipos de	1 1961 A 12.	1 (1974); 1		
	oficina del Consultor sitio de la	Suma	Según		
6	obra.	Global	Gasto		8,000.00
	Salarios del personal administrativo		2 1 5 2		
	como motoristas, secretarias				
	ordenanza, personal de limpleza	Suma	1		
7	etc.	Global		N V	58,000.00
	Compra de vehículos para la	GIODGI I	1.00		00,000.00
	ejecución de las labores del		Según		
8	proyecto		Gasto		180,000.00
	Mantenimiento y combustible para	4 - 3, 4, 1	Casio	. //	100,000.00
	vehículos (combustible,	Suma	Sogi'm		
9	mantenimiento, seguro etc.)	Global	Según Gasto		100,000.00
	That ito inflictio, seguio etc.)	Suma	Según		100,000.00
10.	Laboratorio de materiales	Global	Gasto		60,000.00
	Programa de capacitaciones para	Suma	Según		55,555,65
	el personal de CEL	Global	Gasto		40,000.00
		GIODUI	Juoto		
	MONTO TOTAL (sin IVA)	111			917,400.00



(7)

me



ETAPA III: Revisión y validación de la ingeniería final de las obras y Supervisión del Proyecto Expansión de la Central Hidroeléotrica 5 de Noviembre.

CAPÍTULO III- GASTOS REEMBOLSABLES.
PARTIDA 11 - Programa de capacitaciones para el personal de CEL

Diale		T	1
Partida			
No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO US\$
1 :	Control de calidad de obra civil (duración	Suma	
	máxima 2 días)	global	3,636.36
2	Metodología utilizada para las pruebas		
	en fábrica de las unidades	Suma	
	generadoras(duración máxima 5 días)	global	9,090.91
3	Sistemas de control, protección y		
	SCADA, implementados en la Expansión.		
	de la Central Hidroeléctrica 5 de	Suma	
1	Noviembre(duración máxima 5 días)	global	9,090.91
4	Pruebas para la puesta en marcha de la		
	Expansión de la Central	Suma	
	Hidroeléctrica.(duración máxima 5 días)	global	9,090.91
. 5	Mantenimiento mecánico para las		
	unidades generadoras instaladas en la		
	Expansión de la Central Hidroeléctrica 5	Suma	
	de Noviembre(duración máxima 5 días)	global	9,090.91
			500 St. 1
	MONTO TOTAL (sin IVA)		40,000.00

of me



CEL DIG.TALIZADO la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de abride dos mil doce. Ante mí, DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA, Notario este domicilio, comparece por una parte JAIME EDUARDO CONTRERAS LEMUS, quien es de años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número

actuando en nombre v representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) el testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las doce horas del día cínco de marzo de dos mil doce, ante los oficios de la Notario Claudia María Cruz Zelaya, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL confirió al ingeniero Jaime Eduardo Contreras Lemus, poder general administrativo con amplias facultades para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; estando por lo tanto, debidamente facultado para suscribir el contrato derivado del Concurso Público número CEL-CP CERO NUEVE/DOCE, que se refiere a los "Servicios de consultoría y supervisión para la construcción de la Expansión de la Central Hidroeléctrica Cinco de Noviembre", según punto de acta número QUINTO, de la sesión número tres mil quinientos diez, de fecha doce de abril de dos mil doce; y por otra parte comparece MARÍA ELENA CUÉLLAR GONZÁLEZ, de años de edad, Arquitecta, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

; actuando en su calidad de Apoderada General de la Sociedad INTERTECHNE CONSULTORES, S.A., con domicilio en la Ciudad de Curitiba, Estado de Paraná, República de Brasil, inscrita en el CNPJ/MF bajo el número ocho cero punto tres siete ocho punto, cero cinco dos/cero cero cero uno-tres cinco, con estatuto social



archivado en la Junta Comercial de Paraná, República de Brasil, con fecha veintitrés de septiembre de dos mil once, bajo el número dos cero uno uno tres siete uno siete cinco nueve ocho, a quien en lo sucesivo se le denominará "la contratista" o "el consultor", de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Documento de poder general, que contiene cadena de auténticas para surtir efectos en El Salvador, y en el que se conceden atribuciones amplias y suficientes a favor de la compareciente y otros; y fue otorgado en la Ciudad de Curitiba, Cabecera departamental de Paraná, República de Brasil, el día veinte de marzo de dos mil doce, ante los oficios notariales del Doctor Angelo Volpi Neto, Séptimo Notario, por medio del cual el señor Antonio Fernando Krempel, en su calidad de Director Presidente de INTERTECHNE CONSULTORES S.A., confirió entre otros a la Arquitecta MARÍA ELENA CUÉLLAR GONZÁLEZ, poder general, para que en forma conjunta o separada con los otros apoderados nombrados, comparezca a la firma del contrato derivado del Concurso Público número CEL-CP-CERO NUEVE/DOCE, denominado "SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA EXPANSIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CINCO DE NOVIEMBRE"; poder que se encuentra vigente y cuyo plazo es por un año a partir de la fecha de su firma; así mismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actúa su representante legal; y en el concepto antes indicado los comparecientes ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el Contrato Número CEL-CUATRO SEIS CUATRO SIETE-S, que consta de veintinueve artículos y dos anexos denominados: Anexo I "Programa de Ejecución de la Consultoría Etapas I, II, y III, y Anexo II "Cuadro de Precios Etapa I, II, y III"; el cual suscriben en esta ciudad y fecha, y por este acto reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, así como los conceptos vertidos en el mismo y como propias de sus respectivas representadas las obligaciones correlativas aquí consignadas, por medio del cual la contratista se obliga a suministrar a CEL, LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA EXPANSIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CINCO DE NOVIEMBRE, de conformidad a lo establecido en el artículo primero, Objeto del Contrato y demás documentos contractuales. La contratista se obliga a realizar los servicios objeto del contrato en tres etapas, así: la primera dentro de los sesenta días contados a partir de la orden de inicio de esta etapa; la segunda dentro de los trescientos treinta días contados a parir de la orden de inicio de esta etapa; y la tercera dentro de los mil doscientos cinco días posteriores a la orden de inicio de esta. El monto total del contrato es por la cantidad de



NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR. Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Me continúan diciendo los comparecientes que reconocen y ratifican todas las demás cláusulas contenidas en el mencionado contrato, y Yo, el suscrito Notario, doy fe que las firmas que calzan el anterior contrato son AUTÉNTICAS por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el documento que antecede por haber sido manifestados y ratificados a mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de tres hojas útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-



